



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Banco de Sangre de Extremadura. (2011060509)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Banco de Sangre de Extremadura formulada por Don José María Brull Sabaté, Director Técnico del Banco de Sangre de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes,

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Banco de Sangre de Extremadura fue autorizado para el funcionamiento por Resolución el 12 de noviembre de 2002.

Segundo. Don José María Brull Sabaté, Director Técnico del Banco de Sangre de Extremadura, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Banco de Sangre de Extremadura, según Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.

Tercero. En fecha 21 de febrero de 2011, se realiza visita de inspección al Banco de Sangre de Extremadura, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Banco de Sangre de Extremadura.

Segundo. Designar como persona responsable del Banco de Sangre de Extremadura a Don José María Brull Sabaté.



Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de febrero de 2011.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA